



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

ACTA DE AUDIENCIA DE REMATE DE BIENES
N° 035

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-2016-00064-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADOS: Jhon Harold Fierro Ávalo
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo MixtoHipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Doce Civil Del Circuito De Cali

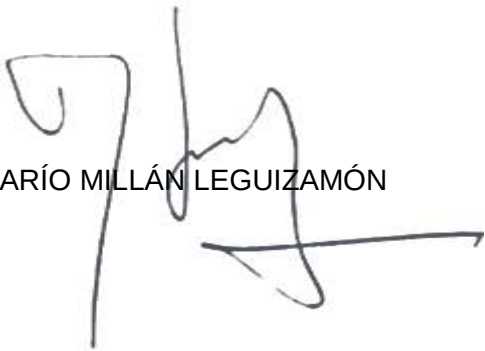
En Santiago de Cali, hoy trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2.021), a las diez y media de la mañana (10:30 a.m.), fecha y hora señaladas previamente en el proceso de la referencia, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este proceso; el suscrito Juez en compañía de su Secretaria ad-hoc declaró el Despacho en Audiencia Pública con dicho fin, a través del aplicativo Lifesize, plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Siendo las 10.30 de la mañana, se da inicio a la audiencia, se deja constancia de que se hace presente la Dra. SILVIA ESTHER VELASQUEZ URIBE, como apoderada de la parte actora y el señor JHON HAROLD FIERRO AVALO, en calidad de ejecutado.

A continuación se verifica que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 450 del C.G.P., no obstante, el señor Juez informa a los asistentes que la audiencia no podrá llevarse a cabo, en atención a que el Centro de Conciliación Asopropaz comunicó de la aceptación del demandado en proceso de negociación de deudas a partir del 5 de abril de la presente anualidad, por lo que de conformidad con el numeral 1 del artículo 545 del C.G.P. se ordenará la suspensión inmediata del proceso y se correrá traslado del escrito a la parte actora para los fines que estime pertinente; expuesto lo anterior, se proferirá AUTO 979 de la fecha, en que se dispone: PRIMERO: SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA el proceso ejecutivo hasta tanto culmine el trámite de negociación de deudas iniciado por el demandado ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN ASOPROPAZ. SEGUNDO: REQUERIR al CENTRO DE CONCILIACIÓN ASOPROPAZ para que se sirva comunicar a este despacho de manera oportuna las resultas del trámite iniciado por el demandado JHON HAROLD FIERRO AVALO. TERCERO: CORRER TRASLADO a la parte actora del escrito allegado por el CENTRO DE CONCILIACIÓN ASOPROPAZ para lo que estime pertinente. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

No siendo otro el motivo de la diligencia se da por terminada siendo las 11.43 a.m.

El juez,


DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Secretaria Ad-hoc

TANIA KATHERINE RIASCOS